

Actividad político-institucional

Parece haber comenzado a remitir este 2022 la situación de excepcionalidad en la que el país ha estado inmerso durante los dos años anteriores a causa del Covid-19. Notorios son en efecto los síntomas que ponen de manifiesto el inicio a la vuelta de la normalidad. No sólo empieza a quedar lejos el estado de alarma y su tiempo en vigor, con sus extraordinarias repercusiones sobre el ordenamiento jurídico. También han decaído este año las excepcionales medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas que se sucedieron a su término. En Canarias las medidas restrictivas de derechos adoptadas según los distintos niveles de alerta previstos (Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias) quedaron en suspenso mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias (24 de marzo), a raíz de la Estrategia de vigilancia y control frente a Covid-19 tras la fase de pandemia, aprobada el día anterior por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Aún persiste de algún modo, sin embargo, la sensación de continuar instalados en cierta excepcionalidad, al menos, en Canarias y, desde luego, en la isla de La Palma donde, una vez cesada la erupción del volcán Tajogaite, se han sucedido las medidas excepcionales acordadas (singularmente, en materia urbanística) con vistas a tratar de paliar los estragos y reconstruir la vida económica y social en el importantísimo ámbito directamente afectado y en la práctica totalidad de la isla: el Gobierno de Canarias ha aprobado hasta 7 Decretos-leyes con este objetivo (Decretos-leyes, 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11/2022). Más en general, los efectos de la guerra iniciada por Rusia al invadir Ucrania han propiciado la aprobación también de medidas excepcionales de carácter económico en el archipiélago canario: directamente encaminados a paliar sus efectos se aprobaron a final de año otra serie de Decretos-leyes (Decretos-leyes 12, 13 y 14/2022). Incontestable seguramente la situación de extraordinaria urgencia y necesidad concurrente en todos estos casos, alguna duda suscita que en alguno puntual hubiera una situación de dicha índole que requiriera la adopción de un decreto-ley: por ejemplo, el Decreto-ley 12/2022 se sirvió de este instrumento para la revisión de precios de una obligación de servicio público en el ámbito del transporte marítimo (se trataba de enmendar una mera actuación administrativa, por tanto).

De cualquier manera, no resulta difícil inferir con base en lo expuesto que han proliferado en 2022 los Decretos-leyes (15), como en el año anterior (17) y que han vuelto a prevalecer en número respecto a las leyes aprobadas (7), una más que en 2021 (6). Importa asimismo dejar consignadas otras dos consideraciones de carácter general dentro de este apartado introductorio en relación con la tarea legislativa desarrollada este 2022.

En cuanto a los Decretos-leyes llama la atención el que solo uno de ellos ha venido a tramitarse con posterioridad por el procedimiento legislativo ordinario (Decreto-ley 7/2022) frente a lo sucedido en 2021 (3 de las 6 leyes aprobadas trajeron su causa de otros tantos Decretos-leyes). Y en cuanto a las leyes, aun cuando escasas en número, han sido especialmente importantes por la materia que tratan y su vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico: en ninguno de los casos encaran situaciones meramente coyunturales y tampoco han consistido en simples modificaciones puntuales y parciales de textos legislativos preexistentes. Cabe resaltar, además, que en su mayor parte se aprobaron por unanimidad o por una amplia mayoría de la Cámara, al igual que los Decretos-leyes con ocasión de su convalidación parlamentaria.

Estabilidad parlamentaria, política e institucional, en cualquier caso, a lo largo de 2022. En momento alguno ha peligrado la mayoría de la Cámara mantenida sin apenas tensiones a lo largo de la legislatura: lo acreditó el debate parlamentario sobre el estado de la nacionalidad, que volvió a celebrarse un año más sin altercado alguno que merezca ser reseñado; y, si se quiere, así también lo hizo la pronta y pacífica tramitación de la ley anual de presupuestos a finales de año (aprobados, como es habitual en Canarias, antes de su término), en tanto que episodio especialmente relevante siempre para poner a prueba la estabilidad parlamentaria y el apoyo parlamentario al Gobierno de Canarias.

En la actividad de los partidos políticos la mayor novedad ha sido el relevo en la presidencia del PP en Canarias, tras la celebración por el partido de un Congreso telemático a comienzos de año, y cuyo titular se perfila como candidato ahora también a la presidencia de la Comunidad Autónoma. Y en cuanto a la estabilidad institucional tampoco cabe anotar apenas episodios de crisis en la vida local. No más que uno importante en Fuerteventura y en el ámbito de su Cabildo Insular, a resultas del cese en el ejecutivo de los miembros de CC (7) y la renuncia posterior a seguir en aquél de los del PP (4): el ejecutivo ha quedado integrado así por dos únicas personas (de los 23 integrantes de la corporación insular) pertenecientes a grupos locales minoritarios, con lo que es cuestionable que dispongan incluso del número de miembros imprescindible para la adopción de acuerdos. El supuesto bloqueo a varios proyectos, en particular, la construcción de una ciudad del cine en un entorno próximo a un espacio natural, parece estar en el epicentro de esta crisis: de nuevo en esta isla y de nuevo en la corporación insular, cabe añadir, porque se trata de la cuarta crisis de gobierno de esta legislatura: cayó primero la cabeza de lista de CC que ocupó inicialmente la presidencia (17 días) a

resultas de la formación de una mayoría alternativa de gobierno, y cayó después el cabeza de lista del PSOE a la sazón elegido, a resultas de la recomposición de dicha mayoría, porque a la oposición integrada por CC y PP se sumaron algunos representantes de partidos minoritarios; y si bien ahora se ha mantenido en el cargo el presidente entonces electo lo ha hecho pese a la clara pérdida del respaldo de la mayoría que lo apoyaba, en los términos antes expuestos. En modo alguno, por el contrario, cabe considerar como episodio crítico la sucesión en la alcaldía de Santa Cruz de la Palma: el candidato al cargo del PSOE vino a sustituir al anterior alcalde del PP, pero estaba pactado ello ya de antemano. Lo mismo que, en el ámbito nacional, en el Congreso de los Diputados estaba acordado el relevo en el escaño ocupado por un diputado (de NC) por la compañera que le sucedía en la lista (ahora de CC): ambas formaciones políticas concurren juntas a las pasadas elecciones generales y así estaba también acordado.

Actividad normativa

Escasas leyes (7) y por el contrario no pocos los Decretos-leyes (17), es el balance que arroja el año, como ya ha sido resaltado y como también ha sido adelantado, todas las leyes aprobadas merecen algún comentario, dado su interés.

La Ley 1/2022 (elecciones al Parlamento de Canarias) sucede a la normativa precedente en la materia (2003) aunque la completa, porque por vez primera ofrece una íntegra regulación del régimen electoral al incluir en él lo que denomina el sistema electoral, esto es, número de escaños, circunscripciones y atribución de los escaños. No solo, como hasta ahora, la regulación de la administración electoral, convocatoria de elecciones, procedimiento electoral y los gastos y subvenciones electorales. El corazón del sistema era antes el dispuesto directamente el Estatuto de Autonomía de Canarias, establecido siquiera con carácter provisional desde la constitución del archipiélago en Comunidad Autónoma (1983). Tras su reciente reforma (2018) el Estatuto contempla unas previsiones también provisionales en principio y emplaza al legislador, como lo hacía anterior, a establecer por mayoría de 3/5 la normativa que había de regir las elecciones al Parlamento de Canarias, a partir de la presente Legislatura en que se aplicaron directamente las indicadas previsiones provisionales. Se ha cumplido ahora el mandato con la Ley 1/2022. Nacida de una proposición de ley -la única, por lo demás, que ha prosperado en el curso de este año- suscrita por todos los grupos de la Cámara, su aprobación tuvo lugar poco después de transcurridos los tres años establecidos como plazo por el Estatuto de Autonomía para llevar a efecto la tarea encomendada. Lo más destacable, ya en cuanto a su contenido, es justamente la concreción del sistema electoral y la Ley 1/2022 en este punto hace suyas las previsiones estatutarias: junto a las 7 circunscripciones insulares en que se eligen 61 diputados, la composición de la Cámara se completa con 9 diputados elegidos en una circunscripción autonómica; y se establecen también umbrales mínimos (del 15% y 4%, respectivamente) para acceder a aquélla.

Proviene la Ley 2/2022 (régimen jurídico de alerta sanitaria y medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias) del Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, objeto de comentario en el pasado informe. Al reproducirse ahora en su práctica totalidad lo dispuesto en el mismo, desaparece la provisionalidad propia de la disposición legislativa de la que trae su causa. La aprobación del texto no ha motivado ahora la interposición de recurso alguno ante el Tribunal Constitucional, a diferencia de lo acontecido con el Decreto-ley 11/2021: está pendiente de resolución el interpuesto contra esta norma por 50 diputados del Congreso de los Diputados del Grupo Vox, porque el Gobierno de la Nación no llegó a hacerlo debido al acuerdo alcanzado en la Comisión Bilateral de Cooperación, por cuya virtud los arts. 9 (uso de mascarillas), 14 (realización de pruebas diagnósticas), 15 (cribados) y 19 (autorización judicial) habrían de interpretarse como exclusivamente fundados en la competencia autonómica sobre sanidad interior, y sin que pudieran ser entendidos por tanto como desarrollo de derechos fundamentales o como límites a materias constitucionalmente reservadas a ley orgánica.

Las Leyes 3/2022 (economía social de Canarias) y 4/2022 (sociedades cooperativas de Canarias), estrechamente relacionadas, nacidas al calor del mismo impulso dado desde la consejería competente por razón de la materia y con fundamento además en la misma previsión estatutaria (art. 118), ofrecen la particularidad de completar el ordenamiento autonómico en sectores carentes de una normativa autonómica propia hasta ahora. Lo hacen además de forma acabada y completa, pero de forma escasamente innovadora, valga señalar también, porque reproducen e incorporan disposiciones contenidas ya en la legislación estatal básica o en la normativa aprobada en otras Comunidades Autónomas: por ejemplo, es innegable en la de economía social la influencia ejercida, señaladamente, por la legislación gallega. En cuanto a la de cooperativas, por otra parte, Canarias ha sido de las últimas Comunidades Autónomas en abordar su regulación, culminando una iniciativa frustrada la pasada legislatura en que no hubo tiempo al remitirse el proyecto de ley correspondiente poco antes de que terminara.

La Ley 5/2022 (renta canaria de ciudadanía) seguramente sea, junto a la siguiente, las más destacada del año y, probablemente también, lo sean ambas de toda la actual Legislatura. Dictada en desarrollo de uno de los derechos subjetivos incorporados al reformado Estatuto de Autonomía (art. 24. Derecho a una renta de ciudadanía), regula la Ley 5/2022 esta nueva prestación social en sustitución de la actual (prestación canaria de inserción) y la mejora en tanto que compatible ahora con el Ingreso Mínimo Vital (caso de que no obtenerse su cuantía completa), y amplía además el círculo de beneficiarios, en tanto que a su modalidad ordinaria (renta de ciudadanía de inclusión social) se suman otras dos modalidades (renta de ciudadanía para la inclusión de jóvenes y renta complementaria a los ingresos de trabajo, para trabajadores con salarios muy reducidos), además de contemplar otros tres complementos (a la vivienda, educación y a las prestaciones no contributivas); con lo

que se espera, en suma, multiplicar por cuatro los posibles beneficiarios de estas ayudas, cuya cuantía, en fin, también se incrementa y sin límite de tiempo además (si no varían las condiciones económicas de sus beneficiarios, y no están sujetas a renovaciones sino a una revisión anual).

No le va a la zaga la relevancia de la Ley 6/2022 (cambio climático y transición energética), atendiendo a las medidas que resultan de su aplicación y los instrumentos previstos en punto a su desarrollo (las respectivas estrategias y planes de acción climática y de transición energética): se pretende asegurar la reducción del 90% de las emisiones en las islas (respecto de las registradas en 1990), y que de las remanentes al menos el 10% sean absorbidas por sumideros, de manera que Canarias pueda convertirse en un territorio neutro en emisiones en 2040 (10 años antes de lo que marca España y la Unión Europea). Para antes incluso (2030) se prevé el abastecimiento de todas las instituciones públicas mediante fuentes renovables (con la completa sustitución de los equipos alimentados de combustibles fósiles y el reemplazo de sus vehículos de combustión por gasolina o diésel); así como alcanzar el 37% en la implantación de energías renovables con carácter general (el 92% en 2040). Se crea asimismo el Registro de la Huella de Carbono, para cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero, al que deberán inscribirse las explotaciones turísticas, actividades de pesca y acuicultura, industriales y de comercio y las que establezca la Estrategia de Acción Climática. Se crea la Agencia Canaria de Acción Climática, Energía y Aguas. En cuanto a la movilidad sostenible, se pretende reducir las emisiones al 84,2% en 2040, a cuyo efecto las grandes empresas de movilidad pública y privada deben disponer de sus propios planes de movilidad para sus usuarios en 5 años desde que se apruebe la Estrategia. En el ámbito público se implantará un nuevo alumbrado exterior bajo criterios de eficiencia energética y de neutralización de la contaminación lumínica (para que en 2040 se alcance el objetivo al 100%). Y, en fin, las empresas de alquileres de vehículos deben contar con flotas de emisiones directas nulas en un máximo de 15 años. En juego está evitar con todo ello que las playas queden reducidas en Canarias a la mitad en la segunda mitad de este siglo y que haya que reubicar el 10% de la población de las islas. No llegó a alcanzarse la unanimidad al aprobar la Ley, como sucedió con la Ley 5/2022, pero sí contó con un importante respaldo en todo caso porque CC sumó sus votos a los de la mayoría parlamentaria que sostiene el Gobierno, al ver aprobadas más del 90% de sus enmiendas.

La lista de las leyes se cierra, como es habitual, con la Ley 7/2022 (presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2023), últimos de la presente legislatura.

No es preciso detenerse ahora en el comentario de los Decretos-leyes aprobados este año. Como ya ha sido advertido, 7 de los 15 (Decretos-leyes 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11/2022) arbitran medidas específicas para La Palma a fin de paliar las consecuencias de la erupción del volcán Tajogaite: cabe destacar que la gran mayoría de tales medidas son de carácter urbanístico (como excep-

ción, el Decreto-ley 2/2022 contempla, además, medidas tributarias para la transmisión de parcelas y ejecución de obras de construcción, lo mismo que en parte así también lo hace el Decreto-ley 11/2022; y el Decreto-ley 6/2022, por otra parte, modifica el régimen de ayudas aprobado el año anterior); y los de carácter urbanístico tienden a facilitar la reposición de las construcciones de los damnificados en suelos distintos ya de su titularidad, o que puedan adquirir o permutar (en algunos de estos dos últimos casos, no sin ciertas restricciones). Lo importante es que a tal fin se abre la espita para construir no solo en suelo rústico común sino también en algunas categorías de suelo rústico protegido y en todos los municipios de la isla (de alguna manera, sobre la base del modelo previsto hasta ahora para los establecimientos de alojamiento turístico en las denominadas “islas verdes”): los Decretos-leyes aprobados han sido objeto de sucesivas modificaciones puntuales con vistas a ampliar el abanico de posibilidades a tal fin.

Buena parte del contenido del Decreto-ley 7/2022, por otra parte, es también de carácter urbanístico: trata de clarificar la competencia para la aprobación de los planes de ordenación de recursos naturales y el régimen del silencio para la legalización de las explotaciones ganaderas; aunque incorpora igualmente las modificaciones sugeridas en relación con la reciente reforma de la organización de la Agencia Tributaria de Canarias por el Consejo Consultivo de Canarias en el preceptivo dictamen que hubo de emitir a propósito del Decreto-ley 5/2022: con ocasión ahora de su intervención en el Decreto-ley 7/2022, tuvo que advertir así este organismo que no era instrumento idóneo a tal fin (acoger sus observaciones) el decreto-ley, lo mismo que tampoco lo es apelar a la seguridad jurídica sin más para acudir a él y solventar los problemas que la aplicación de las normas pueda plantear sobre la exclusiva base de la expresada circunstancia.

Como justificación de otros dos Decretos-leyes (Decreto-Ley 12 y 13/2022), como igualmente hubo ya oportunidad de adelantar, se invoca específicamente la guerra de Ucrania: el primero propició la revisión del precio del contrato de obligación de servicio marítimo del transporte entre El Hierro y Tenerife para subvenir las consecuencias negativas derivadas del incremento del precio de combustible, lo que también suscitó el reparo del Consejo Consultivo; y el segundo introdujo un nuevo régimen de ayudas destinadas a paliar las consecuencias de la guerra en el sector ganadero de las islas.

Lo mismo que sucede con todos los mencionados hasta ahora en general y sin discusión (acaso con las salvedades apuntadas y alguna otra de carácter menor), también responden a circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad los Decretos-leyes aprobados a fin de paliar los estragos causados por el Covid-19: sean los encaminados al mantenimiento de ciertos beneficios tributarios (Decreto-ley 15/2022 y parte también del Decreto-ley 8/2022), los dirigidos a agilizar la gestión de los fondos provenientes del Instrumento “Next Generation” en el ámbito de la gestión tributaria (Decreto-ley 5/2022); e incluso, los aprobados en refuerzo de ayudas sociales, que

también cabe agregar a esta lista desde la perspectiva expuesta: con vistas a la actualización del complemento por menor a cargo de la prestación canaria de inserción (Decreto-ley 10/2022); y para el abono de una prestación extraordinaria a los titulares de la misma prestación, según se justifica, para compensar el aumento de los productos básicos (Decreto-ley 14/2022).

Quedaría solo el Decreto-ley 3/2022 para completar la lista: en el ámbito de televisión canaria vuelve a habilitar una vez más a su administrador provisional para convocar una nueva licitación y adjudicar los programas informativos, con la posibilidad ahora de hacerlo a través de una pluralidad de contratos encadenados, y manteniendo la afectación de los medios actualmente dispuestos a tal fin, hasta que finalmente venga a ponerse remedio a una situación transitoria que no termina de arreglarse en el tiempo.

Resulta inviable ahora la referencia a los productos normativos aprobados en 2022 en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Se percibe un incremento en el número de los decretos en vísperas del cierre de la Legislatura; y en cuanto a las órdenes, siguen siendo muy escasas en número las de carácter normativo. No ha de dejar de significarse de cualquier modo la cautela con que acoge el Consejo Consultivo el que por medio de los primeros se habilite a las segundas a su desarrollo reglamentario, y los límites que en suma pone a este respecto, en punto a la compleja articulación de las relaciones entre ambos instrumentos normativos (dictámenes 104, 352, 384 y 517/2022; con anterioridad, 95/2020 y 321/2021).

Conflictividad constitucional

Son tres las resoluciones del Tribunal Constitucional que cabría destacar, aunque se trata solo de controversias de carácter competencial si se entiende en sentido muy amplio el alcance de esta expresión, toda vez que ninguna de aquéllas trae su causa de la sustanciación del litigio a resultas de la interposición por la vía de un recurso de inconstitucionalidad o de un conflicto de competencias (en realidad, no subsiste conflicto alguno de esta índole, porque los dos únicos recursos pendientes, interpuestos ambos por 50 diputados del Grupo Vox, responden en lo esencial a una diferente fundamentación).

La Sentencia del Tribunal Constitucional 20/2022 estima la cuestión interna de inconstitucionalidad promovida por el propio Tribunal y reputa inconstitucional la disposición enjuiciada en el caso, que limita el beneficio fiscal establecido por ella a las entidades de crédito cuyo domicilio social estuviera en Canarias: no se considera fundado el trato desigual dispensado sobre la sola base de esta circunstancia y la anulación de esta disposición determinó a su vez el otorgamiento del amparo promovido por sendas entidades excluidas del indicado beneficio (Sentencia del Tribunal Constitucional 55 y 60/2022).

La Sentencia del Tribunal Constitucional 116/2022 consideró contraria a la normativa básica sobre función pública la adscripción provisional, con ca-

rácter general, para todos los funcionarios de nuevo ingreso, en su primer puesto de trabajo en la Administración. Cuando con arreglo a dicha normativa básica se trata aquél de un mecanismo excepcional exclusivamente previsto por ella para los limitados supuestos en que el funcionario queda transitoriamente sin un puesto conforme a los sistemas normales de provisión, sea porque su puesto se ha suprimido, ha sido cesado o removido del mismo, o porque reingresa al servicio activo sin tener reserva de plaza o destino. Con carácter general, pues, para los funcionarios de nuevo ingreso la adscripción ha de ser definitiva; y solventada así la cuestión de inconstitucionalidad 5344/2021, las Sentencia del Tribunal Constitucional 127, 128, 129/2022 declaran a continuación la pérdida sobrevenida de objeto de otras tantas cuestiones promovidas con el mismo objeto dentro de una larga lista de litigios suscitados al respecto.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2022 estima asimismo la cuestión de inconstitucionalidad y declara que la pretendida sujeción al impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en proyectos de instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, vulnera el orden constitucional de distribución de competencias, al tener por equivalentes a las licencias municipales las autorizaciones especiales otorgadas al efecto: se aumenta así el ámbito del hecho imponible de un tributo regulado por el Estado en el ejercicio de sus competencias exclusivas sobre los tributos propios de los entes locales (el voto particular suscrito por uno de los magistrados no cuestiona sino la modulación de los efectos de la declaración de nulidad acordada a este respecto por el Tribunal); las Sentencia del Tribunal Constitucional 134, 135, 136, 137 y 138/2022 declaran la extinción del proceso por pérdida sobrevenida de su objeto sobre la base de esta resolución, en relación con otras tantas cuestiones de inconstitucionalidad suscitadas en relación con la misma previsión.

Ciertamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional 29/2022 formuló idéntico pronunciamiento al de estas últimas resoluciones a principios de año, en este caso sí, en relación con un recurso de inconstitucionalidad promovido además como consecuencia de un importante conflicto entre el Estado y la Comunidad Autónoma en 2021 suscitado a propósito de la reducción del diferencial fiscal en los incentivos a los productos audiovisuales. Pero la razón determinante de la pérdida de objeto fue otra en este caso: con posterioridad a la interposición del recurso por el Parlamento de Canarias, la Ley 14/2021 vino a restablecer el diferencial fiscal en los términos previstos con anterioridad y la deducción por la inversión en los citados productos volvió a situarse así en el 80%: la aprobación, por tanto, de una nueva normativa sobrevenida vino a enmendar la situación.

No se han planteado, en fin, nuevas controversias a lo largo del año. La Comisión Bilateral de Cooperación Canarias-Estado ha abierto negociaciones al objeto de evitar su sustanciación este año 2022, solamente en relación

con una normativa aprobada el año anterior (Ley 5/2021: disposiciones finales, tercera, sexta y séptima). Respecto de la normativa ya aprobada este año, el mismo trámite se ha abierto también en dos ocasiones, en relación con la Ley 4/2022 (art. 128) y el Decreto-ley 12/2022 (art. único); pero una vez finalizado ya 2022. La Comisión Bilateral, por cierto, acaba de estrenar regulación al aprobarse su nuevo reglamento interno de funcionamiento mediante acuerdo de la propia Comisión el 27 de julio de 2022 (y cuya entrada en vigor se situó en el día de su publicación en el BOE, que se produjo el 2 de diciembre). Aparte de los acuerdos antes reseñados en punto al inicio de negociaciones, la Comisión ha venido a solventar las discrepancias en torno a un único asunto, sobre la prórroga de las concesiones de puertos deportivos en Canarias: lo hace mediante la redacción de un nuevo texto para la disposición legal controvertida (disposición única de la Ley 14/2019), cuyo tenor literal se incorpora al citado acuerdo.

Relaciones de colaboración con el Estado

En el marco de estas relaciones, el suceso más destacado ha sido el traspaso de las competencias en materia de ordenación y gestión del litoral (Real Decreto 713/2022), la primera de las trasferidas al amparo de las nuevas previsiones estatutarias (art. 157). Asume la Comunidad Autónoma las autorizaciones de usos de temporada en playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y otros usos análogos), las autorizaciones de actividades en que concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles, así como las autorizaciones en zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar. También, la gestión de las concesiones demaniales, y de la organización y gestión de su registro, el ejercicio de la potestad sancionadora, y la planificación y gestión de las obras y actuaciones en el litoral que no sean de interés general, así como su participación en las que tengan dicho carácter, mediante la emisión de informes en su planificación, y su ejecución y gestión en los términos previstos por los convenios suscritos al efecto.

Con todo, han surgido las primeras desavenencias en la determinación del alcance concreto de las competencias que el Estado se reserva para sí, su preceptivo informe en garantía de la integridad física y del uso público del dominio público marítimo terrestre, la fijación del importe de los cánones de ocupación y aprovechamiento y el ejercicio de la titularidad sobre los derechos económicos devengados por la utilización de dicho dominio, así como el rescate de las concesiones demaniales por razones de interés general.

Con el inicio del nuevo año dará comienzo también el ejercicio efectivo por la Comunidad Autónoma de sus competencias, que han quedado asignadas a la Consejería de Transición Ecológica (salvo el informe sobre la adscripción para la construcción de nuevos puertos y vías de transporte, que se confía a la Obras Públicas), y que ya ha comprometido como una de sus

primeras actuaciones la realización de un estudio sobre los núcleos poblacionales costeros existentes en Canarias excluidos de las excepciones establecidas por la Ley de Costas.

Muy importante también ha sido el acuerdo alcanzado para la suscripción de una segunda “addenda” (la primera en 2019 consistió un mero ajuste de las anualidades) al Convenio de Carreteras vigente entre el Estado y la Comunidad Autónoma (2018-2027: 1.200 millones) para dotarle de una financiación complementaria, con lo que se entiende resuelto el conflicto desatado a raíz de la deuda contraída por el Estado por el incumplimiento (entre 2012 y 2016) del convenio anterior, deuda que había sido reconocida en sede judicial (y que se cifró en unos 1.000 millones).

De este modo se incorpora a los presupuestos del año próximo (ley 7/2022) una partida global de 410 millones de euros (se suman así, a los 210 millones que resultan exigibles conforme al convenio actual, otros 200 millones correspondientes el último plazo de dicha deuda -era esta última la cantidad pendiente de los 500 millones que el Estado se había comprometido a devolver en estos tres últimos años: 100 lo fueron en 2021 y otros 200 este año) que se integra en el capítulo de transferencias, el más importante para Canarias de los presupuestos (el de inversión directa bascula en torno a cifras similares a la del año pasado: cerca de 400 millones, y sitúan a esta Comunidad Autónoma en los lugares más bajos, la quinta con menor inversión), en tanto que cubre las compensaciones requeridas por el REF (Régimen Económico y Fiscal de Canarias); y de cuyo montante total la partida más importante continúa siendo la de transporte aéreo y marítimo (incluso, por carretera, en el caso de mercancías): entre ambas suman más de 600 millones. Las partidas destinadas a otros conceptos, según los casos, ligeramente aumentan (empleo, POSEI, fondos complementarios de financiación estatal) o disminuyen (turismo, lucha contra la pobreza, transporte del plátano), e incluso desaparecen algunas (implantación del tren y, sobre todo, lo hacen los 50 millones dedicados a la atención de inmigrantes; siguen sin consignarse fondos, por otra parte, para infraestructuras hidráulicas y educativas). Merced al acuerdo alcanzado con CC y a cambio de su apoyo, digno de destacarse es el aumento en 50 millones de las respectivas cantidades previstas para subvenciones del transporte interior de viajeros en las islas y ayudas para la reconstrucción de la isla de La Palma. Por otra parte, tal y como resulta preceptivo, las modificaciones concretas previstas en los presupuestos y directamente atinentes al REF recibieron el informe favorable del Parlamento de Canarias, que dio a ellas su respaldo unánime.

Situados ya en materia fiscal, y en relación también con el REF, a primeros de año cristalizó la reforma pactada entre Canarias y el Estado el año anterior (Ley 2/2002) a propósito de la reserva de inversión de Canarias. En materia tributaria, se reformó el Estatuto de Autonomía mediante ley ordinaria (su disposición adicional primera, y de acuerdo con lo previsto en ella) para añadir el impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, e incineración de

residuos a la lista de los tributos cedidos por el Estado (Ley 33/2022, de modificación de la Ley 26/2010). Y, en fin, se ajustan y mejoran los incentivos a la zona de promoción económica y aumenta su plazo de vigencia hasta 2027 (Real Decreto 622/2022).

La situación de La Palma ha sido objeto de atención específica y preferente (Real Decreto-ley 9/2022: disposición adicional cuarta y quinta y final novena, y Real Decreto-ley 11/2022: arts. 25 a 28, ambos con el propósito de asegurar la protección en el empleo en la zona afectada), y de ayudas en forma de concesión de subvenciones directas para la adquisición de enseres domésticos (Real Decreto 747/2022) o para la financiación de actuaciones para el turismo y el apoyo a pequeñas y medianas empresas (Real Decreto 104/2022). En el sector del turismo se ha suscrito un convenio entre el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento más afectado por la erupción volcánica para la ejecución de un plan de sostenibilidad turística. Un instrumento de los convenios del que especialmente han hecho uso los ejecutivos central y autonómico este año en materia de agricultura (para la gestión compartida de las reservas marinas; abaratar el sobrecoste de la desalación y extracción de agua de pozos y galerías para el riego agrícola; y para la concesión de ayudas directas al sector ganadero), aunque no solo (también, por ejemplo, para el control de la incapacidad temporal).

En el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha articulado la concesión de subvenciones directas en materia turística (Reales Decretos 449/2022 y 1011/2022) y para la financiación de estrategias de energía sostenible (Real Decreto 451/2022: hasta 302 millones), en ambos casos, para el conjunto de los territorios extra peninsulares. Y en el ámbito concreto de la energía cabe apuntar, asimismo, el supuesto arreglo alcanzado en torno a una posible controversia que podría plantear la entrada y comercialización del gas en Canarias sin el respaldo de la Comunidad Autónoma (Real Decreto-ley 10/2022: disposición adicional cuarta).

En materia de inmigración, por último, destaca el acuerdo de la conferencia sectorial para el traslado de 400 menores no acompañados a la Península (también, desde Ceuta), a los que se sumarán otros 300 el año próximo, histórica reivindicación de las islas por los problemas que planteaba el cuidado y tutela de estos menores y que por fin se ha atendido. Por otra parte, se han suprimido este año los 50 millones destinados a la atención de los inmigrantes ilegales; pero también es cierto que han caído las cifras en un 30% y con ella las personas ubicadas en los centros de atención a los inmigrantes, sin duda, debido al inicio de la nueva etapa de relaciones abiertas entre España y Marruecos.